MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

Memo Técnico AMERB Nº 032-2020 Punta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 1 JUL 2020

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 144-20 de fecha 08 junio de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera, de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 032/2020, de fecha 17 de junio de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 677 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1135 de 2008, Nº 1891 de 2009, Nº 1979 de 2010, Nº 2115 de 2011, Nº 235 de 2012, Nº 135 de 2013, Nº 2442 de2014, Nº 2646 de 2015, Nº 2739 de 2016, Nº 2927 de 2017, Nº 3264 de 2018, Nº 2159 y Nº 2630, ambas de 2019, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 021 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Exenta Nº 021 de fecha 30 de julio de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, se aprobó el sexto informe de seguimiento para el área de manejo denominada *Punta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos*, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur.

Que por medio carta, C.I. SUBPESCA VIRTUAL Nº 144-20 de fecha 08 de junio de 2020, la mencionada organización ha solicitado modificar dicho informe de seguimiento, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso erizo *Loxechinus albus*, especie que se encuentra autorizada en su plan de manejo.

Que mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 032/2020, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesquera, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 021 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, que aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo señalada, en el sentido de autorizar una cuota adicional de extracción del recurso erizo *Loxechinus albus*.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 021 de 2019 de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, que aprobó el sexto informe de seguimiento del área de manejo denominada *Punta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos*, individualizada en el artículo 1º Nº 20 del Decreto Exento Nº 677 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores, Recolectores de Orilla, Pequeños Acuicultores y Ramos Similares Viento Sur, R.U.T. Nº 65.791.760-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 705 de fecha 27 de junio de 2007, con domicilio en Jorge Vivar Nº 215, común de Quellón, Región de Los Lagos, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 351.333 individuos (70.000 kilogramos) del recurso erizo *Loxechinus albus*, de conformidad a lo indicado en el Memorándum Técnico AMERB Nº 032/2020, citado en Visto, que se considera parte integrante de la presente resolución.

Los sobreconsumos de cuota adicionales a la cuota originalmente autorizada existentes con anterioridad a la presente resolución, deberán ser imputados a la cuota adicional que por este acto se aprueba.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Memorándum Técnico AMERB Nº 032/2020, citado en Visto, al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

JOSÉ REDRO NUÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

NLI/BCT

ubsecretario De Pesca y Acuicultura

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

Johnny Saldías Burgos

Jefe Departamento Administrativo



MEMORANDUM TÉCNICO AMERB Nº 032/2020

A : DIVISIÓN JURÍDICA

DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS

REF. : Adenda 06° Seguimiento AMERB "Punta Locos-Punta Olleta", Región de Los

Lagos

Cuota adicional recurso erizo

C.I. VIRTUAL Nº 144-20, 08/Junio/2020

FECHA: 17 de junio de 2020

Nombre del sector	inta Locos-Punta Olleta, Región de Los Lagos			
	S.T.I. PESCADORES ARTESANALES, BUZOS MARISCADORES,			
Organización	RECOLECTORES DE ORILLA, PEQUEÑOS ACUICULTORES Y			
_	RAMOS SIMILARES VIENTO SUR			
Res. SSP aprueba PMEA	Nº 1891/2009 con modificaciones			
Etapa	06º Seguimiento, Res. Nº 21/ 2019 (DZP Región de Los Lagos)			
Consultor	ECOS			

A mención de la referencia, y respecto del sector individualizado en el cuadro anterior, me permito informar a Ud., lo siguiente:

- Mediante C.I. VIRTUAL N° 144 de fecha 08/Junio/2020, se presenta por la organización titular, solicitud de cuota de su recurso principal erizo (Loxechinus albus) para el periodo 2020 sobre el AMERB señalada y basándose en los registros históricos de desembarque que ha tenido esta AMERB. El principal argumento para esta solicitud seria la actual contingencia que afecta al país y producto de esto se informa que no han realizado las actividades en terreno y posterior entrega del Séptimo Informe de Seguimiento para poder continuar con sus actividades extractivas y de comercialización.
- Cabe señalar que el Sexto Informe de Seguimiento fue aprobado en régimen anual, mediante la Res. N° 21/2019 (DZP Región de Los Lagos) de fecha 30/Jul/2019, y que el plazo de entrega del Séptimo Informe de Seguimiento se encuentra establecido para el 30/Jul/2020, prorrogable por 3 meses.
- La cuota de extracción actualmente autorizada es de 68.000 kilogramos (455.408 individuos) del recurso erizo, que corresponde a la tasa de explotación calculada por esta Unidad Técnica del 21,3% del stock, proyectado al 15/Jul/2019, la cual fue consumida en su totalidad de acuerdo a lo informado por Sernapesca Región de Los Lagos con fecha 25 de mayo 2020.

 Según los desembarques declarados e informados por Sernapesca Región de Los Lagos desde el año 2014 a 2019 (Tabla 1) se observa que en promedio el desembarque del recurso erizo corresponde en torno a los 82.393 kilogramos por temporada autorizada.

Tabla 1: Desembarques declarados en el AMERB Punta Locos-Punta Olleta en el periodo 2014-2019.

Resolución	Plazo Fin	Estado	Kilos Autorizados	Kilos Extraídos	Saldo
N° 21/2019	30/07/2020	Vigente	68.000	68.000	0
N° 3264/2018	11/09/2019	Vencido	68.472	68.252	220
N° 2739/2016	06/12/2017	Vencido	210.593	146.810	63.783
N° 2442/2014	15/12/2015	Vencido	54.160	46.510	7.650

Fuente: Sernapesca Región de Los Lagos, Mayo 2020

En base a estos antecedentes y de acuerdo al análisis técnico realizado por esta Unidad Técnica, considerando una fracción explotable del 25% del stock obtenida durante la última evaluación directa del AMERB con fecha marzo 2019 y aplicando un enfoque **precautorio**, que permita mantener los estimadores de abundancia poblacional del recurso en el sector, se recomienda autorizar un **aumento** de la cuota autorizada, que representa la aplicación de una tasa de explotación no superior al 30% del stock proyectado a junio 2020 y que se encuentra **dentro** del rango permisible de resguardo de la población bajo manejo.

Por consiguiente, se recomienda:

a) Autorizar actividades extractivas <u>adicionales</u> en el marco del **06° Seguimiento** (Res. N° 21/2019 DZP Los Lagos), según normativa vigente, de acuerdo al recurso y cantidades siguientes:

Recurso		Cuota adicional		
		(individuos)	(Kilogramos)	
Erizo	Loxechinus albus	351.333	70.000	

b) Autorizar una prórroga de oficio por **3 meses** sobre la Res. N° **21**/2019 (DZP Región de Los Lagos) que estableció la fecha de entrega del <u>séptimo</u> informe de seguimiento. Lo anterior, a consecuencia de asegurar en términos de plazos, la extracción de la cuota adicional que se solicita para esta AMERB, extendiendo de esta forma la vigencia del **06° Seguimiento** hasta el <u>**30 de octubre 2020**</u>. No obstante lo anterior, se debe tener en consideración la Res. Ex. N° 886/2020, que dispone suspensión de plazos, procedimientos y otras medidas por causa de fuerza mayor derivada de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Las actividades extractivas autorizadas, deberán ser realizadas previo aviso a la oficina de SERNAPESCA respectiva, con al menos **72 horas** de anticipación y considerar el registro, cuantificación y posterior entrega de los siguientes aspectos, los cuales forman parte integral del próximo informe de seguimiento:

- Fechas o períodos de actividad,
- número y peso total de las capturas (discriminar por especie),
- composición de tallas y pesos (discriminar por especie),
- número de embarcaciones y buzos participantes,
- número de horas (de buceo) dedicadas a la faena extractiva,
- posición georreferenciada de su procedencia.

Saluda atentamente a Ud.,

MAURO URBINA VÉLIZ

Jefe de División Administración Pesquera

MAG, CES/ces Cc.: Archivo URB

Recurso		Erizo (Loxechinus albus)						
Evento		ESBA	Seg01	Seg02	Seg03	Seg04	Seg05	Seg06
Consultor		CEDIPAC	CEDIPAC		ECOS	AQUAOCEANA	ALDEBARAN	ECOS
Fecha de evaluación		29/Nov/08	22/Ab/10		Ago/14	03/Jun/16	01/Junio/18	12/03/19
Unidad de muestreo (m²)		20	80		80	60	80	20
Tamaño de muestra		64	68		19	46	19	23
Densidad media	Densidad media (ind/m²)		0,325		0,34	3,4388	0,43	1,72
Error estimación	Densidad	-	-	Recurso no fue	16,0	(11,2)	12,6	29,1
Desviación está	ndar	0,15	0,194		0,11	1,3031	0,1134	1,1634
Área de distribución (m²)		3.845.600	3.845.600	evaluado	3.845.600	3.845.600	4.676.776	3.845.600
Abundancia (individuos)		718.046	1.249.820		1.305.480	13.224.127	2.027.628	6.637.840
Biomasa (kg)		(92.514)	295.920	1	239.935	1.525.935	275.636	(560.044)
Fracción Explota	able (%)	(40,1)	72,5	1 [83,51	73,4	74,3	(25,5)
·	Nº individuos	(332.983)	906.358	1	1.062.828	9.701.306	1.459.524	(1.692.649)
Stock	Peso (kg)	(77.327)	265.117	1 [230.273	1.330.078	270.098	(241.363)
				Tallas (mm)				
Nº Individuos de la	a muestra	329	262		188	488	241	400
Promedio	Promedio		80,6	1	76,45	75,61	63,99	58,8
Desviación está	Desviación estándar		17,4	7 - F	20,70	15,16	10,53	12,64
Mínimo – Máximo		21-115	40-124	7	27-1218	26-106	28 – 88,8	11-90
			Rela	ción longitud-peso				
Nº Individuos de la	a muestra	329	262		206	290	241	400
а		0,0003	0,00060		0,0017	3,54E-03	0,0001	0,0012
b		3,0704	2,896		2,6392	2,3876	3,383	(2,7148)
r ²		0,94	0,901		0,9433	0,95	0,9495	0,9650
			Actividad e	extractiva (número y p	oeso)			
Cuota solicitada	(Ind)	90.000	90.000		250.000	1.552.238	370.000	462.192
	(kg)	21.981	27.190		230.273	210.604	68.472	68.000
Cuoto autorizado	(Ind)	90.000	90.000		250.000	1.483.060	370.000	455.408
Cuota autorizada	(kg)	21.981	27.190		54.160	210.593	68.472	68.000
Cueta estreíde	(Ind)	0	-		0	791.635	-	-
Cuota extraída	(kg)	0	-		0	99.113	68.252	68.000
Precio promedio	(\$/Kg)	-	-	T	-	450	480	

Nota: Los valores entre paréntesis, corresponden a re-estimaciones realizadas en la Unidad de Recursos Bentónicos sobre la base de data entregada por el equipo consultor